



*honorable Concejo Deliberante
Lobos*

*



Lobos, 12 de Octubre de 1999.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF:EXP.N°98/97

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner en Vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado la Ordenanza N° 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: el expediente N°98/97 iniciado por Santiago Delfino -
- - - -D.N.I.13.689.523.

CONSIDERANDO: que se ha presentado un proyecto factible de ejecución, de radicación de una industria en la Ciudad de Lobos.

Que el proyecto industrial daría trabajo a vecinos de Lobos. Que es necesario impulsar y apoyar los proyectos y emprendimientos que hacen al crecimiento de nuestra comunidad.

Que a fs.46/47 del mencionado expediente (fs.2 a 4 del exp. 6034 del D.E.M.) se ha verificado por parte de la "Dirección de Producción" y del "Departamento de Inspección, Seguridad e Higiene" del D.E.M., la factibilidad para la instalación de dicho proyecto.

Que cuenta el Municipio con parcelas disponibles para ofrecer y atender proyectos como el presente.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS** sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1993

ARTICULO 1°.- Cédese en forma precaria y por el plazo de cinco (5) años, con opción a cinco (5) años más, al señor SANTIAGO FIDEL DELFINO (CUIT N°20-13689523-1) domiciliado en Calle Chacabuco N°314 de la Ciudad de Lobos, el inmueble de propiedad Municipal ubicado en la Circunscripción I - Sección C - Manzana 287 con una Superficie aproximada de tres mil veintinueve metros cuadrados (3.029 m2.) o lo que más o menos resulte del plano a confeccionar que mide cuarenta y siete metros lineales (47 mts.) por Calle Libertad (317), y cincuenta y ocho metros lineales (58 m) por Calle Mar Chiquita (322), dejando expresa constancia de las restricciones de las Calles Libertad (317) y Mar Chiquita (322).-

ARTICULO 2°.- La cesión a que se refiere el Artículo anterior, se efectuará con cargo de construir en dicho predio, un establecimiento industrial, en un todo de acuerdo a lo comprometido en la documentación obrante a fs.1 a 3 - 14 a 22 y 45 del exp. 98/97 de este H.C.D.-

ARTICULO 3°.- A partir de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo previsto en el Artículo anterior, otórgase los siguientes plazos:

a) Hasta ciento veinte (120) días para la presentación de planos y para la construcción del alambrado perimetral.-

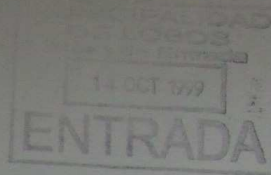
b) Hasta doscientos treinta (230) días para la presentación del plano de subdivisión del terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Hoja 2



///

- c) Hasta trescientos sesenta y cinco (365) días para el montaje de la estructura y construcción de las instalaciones.-----
- d) Hasta quinientos (500) días para la culminación del techado.
- e) Hasta setecientos treinta (730) días para la culminación de la obra, conforme a la Memoria Descriptiva y Plano correspondiente.-----

ARTICULO 4°.- Vencidos cualesquiera de los plazos estipulados en ----- el Artículo anterior, sin cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, quedando en todos los casos a beneficio del inmueble y del Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas al mismo, sean en forma permanente o no.

ARTICULO 5°.- La cesionaria se obliga como condición resolutive de ----- la presente cesión, a efectuar los trámites y gestiones necesarias para subdividir el inmueble, según lo normado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.----- Asimismo se obliga a cumplir con la normativa vigente y la que en el futuro se dicte, en el marco de los regímenes de promoción industrial industrial, Nacional, Provincial y Municipal, existente y a priorizar el empleo de mano de obra de personas con domicilio real en el Partido de Lobos y con una antigüedad mayor a los dos (2) años de residencia.-----

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- efectuar la venta del inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza, de acuerdo a la Ley vigente, pudiendo el señor Santiago Fidel Delfino, consolidar su dominio en forma inmediata.-

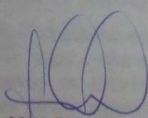
ARTICULO 7°.- Previo a la pertinente transferencia de dominio, el ----- Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las gestiones conducentes a la consolidación del Dominio Municipal sobre el inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente, ante los Organismos Oficiales competentes.-

ARTICULO 8°.- Previo a todo trámite, el señor SANTIAGO FIDEL DEL----- FINO, D.N.I. N° 13.689.523., deberá acreditar el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal en curso.-----

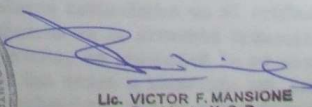
ARTICULO 9°.- Comuníquese. Publíquese. Regístrese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE-Presidente del H.C.D
MARIA LIDIA CANALE- Secretaria.-----
Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,


Dra. María Lidia Canale
Secretaria H. C. D.




Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.

